



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023/MDJ-A.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 040-20223-MDJ-AJ, de fecha 02/05/2023; el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009, de fecha 03/05/2023 y el Acuerdo de Concejo N° 65-2023/MDJ-A, de fecha 04/05/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, *"en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", respectivamente; en tanto el numeral 4) del Artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde la de "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

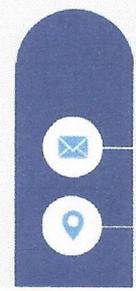
Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, los **Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales**, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF señala que: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago";

Que, los Artículos 61° y 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que: "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa"; "Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria";

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 166-2023/MDJ-A, de fecha 07/02/2023 se aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2023, del 08 de febrero hasta el 08 de mayo de 2023;

Que, mediante INFORME N° 040-20223-MDJ-AJ, de fecha 02/05/2023, el Asesor Legal solicita la ampliación de la Amnistía Tributaria hasta el 31 de julio del 2023 esto con el propósito de dar facilidades de pago a los contribuyentes del Distrito de Jazán;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 65-2023/MDJ-A, de fecha 04/05/2023, se acuerda ampliar la Campaña de Amnistía Tributaria 2023, contemplada en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 166-2023/MDJ-A, de fecha 07/02/2023;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero: **AMPLIAR** la CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, contemplada en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 166-2023/MDJ-A, de fecha 07/02/2023.

Artículo Segundo: el presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia a partir del 09 de mayo hasta el 31 de julio de 2023.

Artículo Tercero: **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la vitrina municipal, Fan Page, portal Web Institucional y Medios de Comunicación Social y a la Oficina General de Secretaría General la distribución de la misma a las áreas pertinente.

Dado en el despacho de Alcaldía, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JAZAN
GEINER ESPINOZA MEZA
ALCALDE
DNI N° 45788932

GEM/A-MDJ
ETCV/Sec.Gral.
C.c. Archivo
Tiraje: 03 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

